

RESOLUCIÓN No. 217

Medellín, 02 de julio de 2020

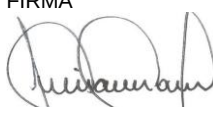
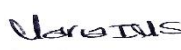
“Por medio de la cual se levanta la suspensión de términos prevista en la resolución 143 del 27 de abril de 2020, relacionados o conexos al procedimiento del Programa de Vivienda de la Contraloría General de Medellín, y el cobro de las cuotas del crédito a los beneficiarios de este programa”

La Contralora General de Medellín en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas en el artículo 272 de la Carta Política, la Ley 42 de 1993, el Acuerdo 87 y 88 de 2018, la Resolución 092 de 2020, y

CONSIDERANDO:

- 1. Que el artículo 267 de la Constitución Política de Colombia, señala que “la Contraloría es una entidad de carácter técnico con autonomía administrativa y presupuestal. No tendrá funciones administrativas distintas de las inherentes a su propia organización”. En virtud de dicha disposición, la Contraloría General de Medellín ejerce las competencias que le atribuyen la Constitución Política de Colombia y la Ley, conforme a los principios que éstos señalan.
- 2. Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 “Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus”. La cual fue prorrogada hasta el 31 de agosto de 2020 por la Resolución 844 del 26 de mayo de 2020.
- 3. Que, el Gobierno Nacional¹, Municipal y demás Autoridades Territoriales, ante la presencia del virus COVID-19 en Colombia, han trazado lineamientos sobre las acciones de contención del virus en todo el territorio.

¹ Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 mediante la cual el Ministerio de Salud y Protección Social declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional; Circular Externa No. 005 del 11 de febrero de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social; Circular No. 017 del 24 de febrero de 2020 del Ministerio del Trabajo; Circular Conjunta 018 del 10 de marzo de 2020 del Ministerio del Trabajo, Ministerio de Salud y Protección Social y Departamento Administrativo de la Función Pública

ELABORÓ: Oficina Asesora Jurídica NOMBRE: Luis Fernando David O. Profesional Universitario Grado 1 FIRMA:  APROBÓ: Jefe O.A. Jurídica NOMBRE: María I. Morales S. FIRMA: 	REVISÓ: C.A. Apoyo Técnico NOMBRE: Oscar D. Castañeda R. FIRMA:  REVISÓ: Jefe O.A. Planeación NOMBRE: Ruby E Giraldo A. FIRMA: 	APROBÓ: Jefe O.A. Jurídica NOMBRE: María I. Morales S. FIRMA: 
---	---	--

1/4

RESOLUCIÓN No. 217

Medellín, 02 de julio de 2020

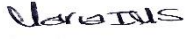
4. Que la emergencia sanitaria por causa de la presencia del virus COVID-19 constituye un hecho de fuerza mayor, exterior, irresistible e imprevisible², por lo cual es deber de la administración adoptar las medidas transitorias que garanticen la seguridad de la salud los servidores, la protección de los ciudadanos, así como el respeto por la seguridad jurídica y el debido proceso de los usuarios e interesados en las actuaciones de la Contraloría General de Medellín, para lo cual se deben adecuar las condiciones de prestación del servicio frente a la inminencia de la situación³ y su posible interrupción.
5. Que en virtud de lo anterior, la Contralora General de Medellín, dando cumplimiento a las instrucciones y medidas adoptadas por el Gobierno Nacional, ha expedido diversas resoluciones, entre las cuales se destacan:

Resolución N° 126 del 17 de marzo del 2020, por medio de la cual se suspenden términos en los Procesos Auditores, de Responsabilidad Fiscal, Administrativos Sancionatorios, Disciplinarios, Jurisdicción Coactiva, Indagaciones Preliminares, Peticiones y demás actuaciones administrativas en trámite y que requieran cómputo de términos que se adelanten en la Contraloría General de Medellín entre el 18 y el 31 de marzo de 2020. Términos que fueron ampliados por la Resolución N° 135 del 24 de marzo de 2020 y Resolución N° 138 del 9 de abril de 2020.

6. Que la Resolución N° 143 del 27 de abril de 2020, suspendió términos dentro de las Indagaciones Preliminares Fiscales, los Procesos de Responsabilidad Fiscal, de Jurisdicción Coactiva, Disciplinarios y Sancionatorios, que se adelanten en la Contraloría General de Medellín”

² Corte Constitucional Sentencia SU449/16

³ Corte Constitucional Sentencia SU-498 de 2016. “A través del principio de confianza legítima se ha logrado un balance entre los intereses públicos y privados, al permitir que la administración avance en el desarrollo de su gestión, pero al mismo tiempo proteja la buena fe que el administrado había depositado en la administración pública, de la que espera una estabilidad con respecto a las condiciones vigentes. En la relación entre la administración y el administrado, se entiende que la primera tiene la facultad de cambiar condiciones mediante la adopción de medidas como políticas públicas, programas y actuaciones, cuando lo hace bajo los parámetros legales y constitucionales, siempre que proteja las expectativas del administrado, esto es, cuando se cumplen requisitos de estabilidad y buena fe”.

ELABORÓ: Oficina Asesora Jurídica NOMBRE: Luis Fernando David O. Profesional Universitario Grado 1 FIRMA:  APROBÓ: Jefe O.A. Jurídica NOMBRE: María I. Morales S. FIRMA: 	REVISÓ: C.A. Apoyo Técnico NOMBRE: Oscar D. Castañeda R. FIRMA:  REVISÓ: Jefe O.A. Planeación NOMBRE: Ruby E Giraldo A. FIRMA: 	APROBÓ: Jefe O.A. Jurídica NOMBRE: María I. Morales S. FIRMA: 
---	---	--

RESOLUCIÓN No. 217

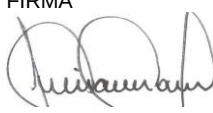
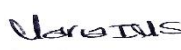
Medellín, 02 de julio de 2020

7. Que la misma Resolución N° 143 en su parte resolutive estableció en el parágrafo 3 del artículo 1: ***“Igualmente, continuarán suspendidos los términos relacionados o conexos al procedimiento del Programa de Vivienda de la Contraloría General de Medellín, entendiendo igualmente suspendido el cobro de las cuotas del crédito a los beneficiarios de este programa.”***
8. Que la pandemia ocasionada por el Covid-19 y las medidas de suspensión de términos adoptadas por la Contraloría General de Medellín, inciden en el desarrollo normal de algunos procesos, por lo que se debe proceder a realizar los ajustes necesarios para normalizar algunos de estos.
9. Que la Dirección de Talento Humano, desarrolla anualmente el proceso de convocatoria para adjudicación de vivienda, con arreglo a lo establecido en el Acuerdo 29 de 2014, “Por medio del cual se establece el Estatuto del Programa de Vivienda de la Contraloría General de Medellín”, proceso que es necesario darle continuidad y a su vez, se requiere normalizar el programa de vivienda y todo lo que sea conexo a este, como lo es el cobro de cuotas de crédito a los beneficiarios del programa.
10. Que la Contraloría General de Medellín, expidió la Resolución 160 del 21 de mayo de 2020, “Por medio de la cual se establece la periodicidad quincenal en el pago de la nómina para los empleados de la Contraloría General de Medellín” norma que se aplica a partir del 1 de junio de 2020, lo que implica ajustar los pagos de las cuotas del programa de vivienda de catorcenal a quincenal, lo cual se realizará a partir de la segunda quincena del mes de julio de la presente anualidad.

En mérito de lo expuesto, la Contralora General de Medellín,

RESUELVE:

Artículo 1: Levantar la suspensión de términos, relacionados o conexos al procedimiento del Programa de Vivienda de la Contraloría General de Medellín,

ELABORÓ: Oficina Asesora Jurídica NOMBRE: Luis Fernando David O. Profesional Universitario Grado 1 FIRMA:  APROBÓ: Jefe O.A. Jurídica NOMBRE: María I. Morales S. FIRMA: 	REVISÓ: C.A. Apoyo Técnico NOMBRE: Oscar D. Castañeda R. FIRMA:  REVISÓ: Jefe O.A. Planeación NOMBRE: Ruby E Giraldo A. FIRMA: 	APROBÓ: Jefe O.A. Jurídica NOMBRE: María I. Morales S. FIRMA: 
---	---	--

3/4

RESOLUCIÓN No. 217

Medellín, 02 de julio de 2020

entendiendo igualmente el levantamiento de la suspensión del cobro de las cuotas del crédito a los beneficiarios de este programa, a partir del 02 de julio de 2020.

Parágrafo 1. En lo que corresponde a los créditos que se pagan vía descuento de nómina, la deducción se realizará a partir de la segunda quincena del mes de julio de la presente anualidad, teniendo en cuenta lo señalado en la considerativa de la presente resolución.

Artículo 2: La Dirección Administrativa de Talento Humano y la Dirección de Recursos Físicos y Financieros, adecuarán el cronograma de pago de las cuotas de los créditos de vivienda, a pagos quincenales, teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución 160 de 2020, emanada de la Contraloría General de Medellín, que estipuló la nueva forma de pago de nómina quincenal. Igualmente se deberán ajustar los pagos de las cuotas de pólizas de seguros.

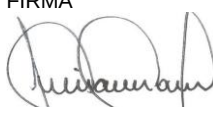
Artículo 3: La presente resolución será incorporada al acta de Comité de vivienda más próximo, con el fin de ajustar todos los procesos que adelanta el programa de vivienda.

Artículo 4: Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la Intranet y la página web de la Contraloría General de Medellín.

ARTÍCULO 5: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los 02 días del mes de julio de 2020.

ELABORÓ: Oficina Asesora Jurídica NOMBRE: Luis Fernando David O. Profesional Universitario Grado 1 FIRMA  APROBÓ: Jefe O.A. Jurídica NOMBRE: María I. Morales S. FIRMA: 	REVISÓ: C.A. Apoyo Técnico NOMBRE: Oscar D. Castañeda R. FIRMA:  REVISÓ: Jefe O.A. Planeación NOMBRE: Ruby E Giraldo A. FIRMA: 	APROBÓ: Jefe O.A. Jurídica NOMBRE: María I. Morales S. FIRMA: 
--	---	--

4/4

RESOLUCIÓN No. 217

Medellín, 02 de julio de 2020



DIANA CAROLINA TORRES GARCÍA
Contralora General de Medellín

ELABORÓ: Oficina Asesora Jurídica NOMBRE: Luis Fernando David O. Profesional Universitario Grado 1 FIRMA  APROBÓ: Jefe O.A. Jurídica NOMBRE: María I. Morales S. FIRMA: 	REVISÓ: C.A. Apoyo Técnico NOMBRE: Oscar D. Castañeda R. FIRMA:  REVISÓ: Jefe O.A. Planeación NOMBRE: Ruby E Giraldo A. FIRMA: 	APROBÓ: Jefe O.A. Jurídica NOMBRE: María I. Morales S. FIRMA: 
--	---	--

5/4